

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001317 DE 05 JUN 2018

*“Por medio de la cual se incluye proveedor internacional al permiso de comercialización otorgado a la **Sociedad EL GRAN LANGOSTINO S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 835001216 – 8”*

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

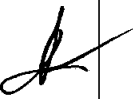
Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 0204 del 28 de febrero de 2013, notificada el 08 de marzo de 2013, se otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización de productos pesqueros a la sociedad EL GRAN LANGOSTINO S.A.S., identificada con N.I.T. No. 835001216 – 8, con Matrícula Mercantil No. 035147 – 16 de la cámara de comercio de Buenaventura, con dirección comercial en la calle 3 Sur No. 8 – 14 Pueblo Nuevo, en el municipio de Buenaventura (Valle del Cauca), correo electrónico auditoria@granlangostino.com, con, ultima prorroga otorgada por el término de un (1) año, mediante Resolución No. 0319 del 15 de febrero de 2018, permiso vigente hasta el 07 de marzo de 2019.

Que la sociedad EL GRAN LANGOSTINO S.A.S., por intermedio de su Representante Legal, señor HARLEY VELEZ OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.699.798, solicitó a la AUNAP, mediante oficio de fecha mayo 22 de 2018, recibido en la Dirección de Administración y Fomento bajo radicado No. 003525 del 24 de mayo de 2018, la inclusión de dos (2) proveedores internacionales, al permiso otorgado mediante Resolución No. 0204 del 28 de febrero de 2013.

Que es pertinente señalar al interesado que los proveedores de los productos y/o recursos pesqueros a comercializar deben estar autorizados en el correspondiente permiso.



Que la servidora pública Blanca Teresa Arias, funcionaria de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, de la Dirección Técnica de Administración y Fomento, analizó los documentos aportados y mediante Ficha y Concepto Técnico No. 0301 del 30 de mayo de 2018, conceptuó que la sociedad EL GRAN LANGOSTINO S.A.S., cumple con los requisitos establecidos en la resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de incluir los proveedores internacionales COMERCIALIZADORA EXPORTADORA EIRL MUNDO MARES, de Perú y SLS COMPANY CO. LTD., de Corea, ya incluido mediante Resolución No. 01664 del 14 de septiembre de 2015 al permiso de comercialización.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. "Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 01717 del 23 de septiembre de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA INCLUSIÓN al permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 0204 del 28 de febrero de 2013, a la sociedad EL GRAN LANGOSTINO S.A.S., identificada con N.I.T. No. 835001216 – 8, con Matrícula Mercantil No. 035147 – 16 de la cámara de comercio de Buenaventura, con dirección comercial en la calle 3 Sur No. 8 – 14 Pueblo Nuevo, en el municipio de Buenaventura (Valle del Cauca), correo electrónico auditoria@granlangostino.com., de los siguientes proveedores internacionales:

| Nombre del Proveedor/Empresa | País/ciudad de origen | Nombre Científico | Nombre Común | Presentación |
|---|-----------------------|--|-----------------------------|--|
| COMERCIALIZADORA EXPORTADORA EIRL MUNDO MARES | PERU | <i>Dosidicus gigas</i> | Calamar pota | Fresco, congelado, entero, porciones, filetes, H&G, HGT, IQF, descabezados |
| | | <i>Loligo gahi</i> | Calamar | |
| | | <i>Coryphaena hippurus</i> | Perico, dorado, o mahi mahi | |
| | | <i>Merluccius gayi peruanos</i> | Merluza peruana | |
| | | <i>Octopus vulgaris, octopus mimos</i> | Pulpo | |
| | | <i>Mustelus dorsalis</i> | Toyo o tiburón | |
| | | <i>Selene pruviana</i> | Espejo ocarita | |
| | | <i>Scomberomorus sierra</i> | Sierra | |
| | | <i>Cynoscion analis</i> | Cachema | |
| | | <i>Paralichthys microps</i> | Lenguado | |
| | | <i>Argopecten purpuratus</i> | Concha de abanico | |
| | | <i>Hesaplex brassica thais chocolate</i> | Caracol | |
| SLS COMPANY CO. LTD. | COREA | Nemipterus spp. | Surimi | Palmitos |

PARÁGRAFO: Mediante Resolución No. 01664 del 14 de septiembre de 2015, ya se encuentra incluido el proveedor Internacional SLS COMPANY CO. LTD., de Corea.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente adición no genera cobro de tasas, teniendo en cuenta que la sociedad EL GRAN LANGOSTINO S.A.S., mediante Resolución No. 0204 del 28 de febrero de 2013, tiene autorizada la actividad de exportación.

PARÁGRAFO: Solo se autorizan las especies relacionadas en el plan de actividades que estén respaldadas por la respectiva certificación del proveedor y que se encuentren acreditadas en el permiso del mismo

"Por medio de la cual se incluye proveedor internacional al permiso de comercialización otorgado a la sociedad **EL GRAN LANGOSTINO S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 835001216 - 8"

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se comercialice a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, productos pequeros listados en el apéndice Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES, y demás prohibiciones expedidas por la Autoridad competente, el titular del permiso deberá acreditar la certificación de origen de la autoridad ambiental correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: No se permite la comercialización de productos y/o recursos pesqueros provenientes de un proveedor diferente al autorizado en el presente permiso.

PARÁGRAFO: Para efectos de la comercialización de productos pesqueros provenientes de un proveedor diferente, el interesado deberá solicitar la inclusión al permiso antes de la comercialización.

ARTÍCULO QUINTO: Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás resoluciones que lo integran que no han sido objeto de modificación en la presente resolución conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

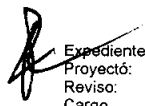
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación, por ser de trámite.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

05 JUN 2018

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General



Expediente: 1189 – 2013 EL GRAN LANGOSTINO S.A.S.
Proyectó: Teresa Arias - Técnico D.T. Administración y Fomento
Revisó: Dr. Jhon Jairo Restrepo Arenas
Cargo: Coordinador Grupo Administración y Fomento